**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **{{NOMBRE\_ESCUELA\_UPPER}}** DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **NOMBRE DE LA EMPRESA, DEPENDENCIA PÚBLICA O INSTITUCIÓN SOCIAL**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

1. Que su representante para este efecto es el Dr. Jesús Enrique Sánchez Zazueta, Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales, quien tiene sus facultades conferidas por el Rector, Dr. Jesús Madueña Molina, protocolizado mediante escritura pública número 7,112, a los 17 días del mes de febrero de 2022, ante la fe del Lic. Ismael Arenas Espinoza, Notario Público 162, con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Y que para efectos legales señala su domicilio ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.
2. Que la **{{NOMBRE\_ESCUELA}}**, con domicilio en {{DOMICILIO\_ESCUELA}}, de la {{UNIDAD\_REGIONAL}} representada en este acto por su Director {{NOMBRE\_DIRECTOR}}, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

**II. DE LA UNIDAD RECEPTORA**

1. **Nombre de la empresa, dependencia pública o institución social** representada en este acto por {{REPRESENTANTE\_LEGAL}}, {{CARGO}}, es una entidad  legalmente constituida, con actividad preponderante actividad que realiza, fundada en mes y año. Tiene su domicilio en domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes RFC. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Nombre de la empresa, dependencia pública o institución social,**  se compromete a brindar un apoyo económico mensual de {{APOYO\_NUMERO}}({{APOYO\_LETRA}}/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Nombre de la empresa, dependencia pública o institución social** como **Unidad Receptora** se compromete a:

1. Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
2. Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
3. Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
4. Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
5. Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
6. Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
7. Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **{{NOMBRE\_ESCUELA}}** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

1. Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
2. Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
3. Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
4. Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
5. Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de {{LETRA\_VIGENCIA}} ({{NUMERO\_VIGENCIA}}) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS {{DIAS\_LETRA}} DÍAS DE {{MES\_LETRA}} DE DOS MIL {{ANIO\_LETRA}}.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA UNIVERSIDAD”** |  | **POR “LA UNIDAD RECEPTORA”** |
|  |  |  |
| **DR. JESÚS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAZUETA**  DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES |  | **{{REPRESENTANTE\_LEGAL}}**  {{CARGO}} |
|  |  |  |
| **{{NOMBRE\_DIRECTOR}}**  DIRECTOR DE LA {{NOMBRE\_ESCUELA}} |  |  |